



PARTIDO DEL TRABAJO

AGUASCALIENTES



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII, 116 fracción IV, incisos b) y c), y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1, incisos a) y b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 7, 29, 32, 50, 52, 53 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 2º A, 8, 12 Fracción II, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 66 y demás artículos relativos aplicables del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), e) i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023.

CONVOCAN

A toda la militancia, personas afiliadas, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas afroamericanas, comunidades indígenas, pueblos originarios, comunidad LGBTTTTQA+, personas con discapacidad, jóvenes y en general a las personas ciudadanas de todo el territorio del Estado de Aguascalientes en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas y precandidatos que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por mayoría para la integración del Congreso Local, así como para la conformación de los Ayuntamientos, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx/>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo en Aguascalientes, sito en calle Madero número 606, Barrio La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a Diputados Locales y Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Baja California; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de las y los aspirantes a precandidaturas, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes:

REQUISITOS

Las personas aspirantes que pretendan su inscripción a precandidaturas para ser postuladas en las candidaturas propietarias y/o suplentes, según sea el caso a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 8, 12 fracción II, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 66 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del estado de Aguascalientes.

2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género.

4) Para efectos de los artículos 132, 134, 135, 140 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la solicitud de registro de precandidados, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Nombre y apellidos completos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar;
- VI. Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;
- VII. Constancia de residencia la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local;
- VIII. Nombre del Representante del candidato o de la candidata;
- IX. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, del precandidado o de la precandidata; y
- X. En caso de reelección el Distrito o Municipio por el cual participa o principio mediante el cual fue la elección para el cargo.

5) La solicitud de registro de las precandidatas o los precandidados, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Copia del acta de nacimiento;
- II. Copia de la credencial para votar;
- III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por el aspirante;
- IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
- V. Manifestación por escrito expresando, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no se encuentra inhabilitada para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- VI. Exposición de motivos y
- VII. Copia del programa de trabajo.
- VIII. Currículum Vitae con fotografía reciente, de conformidad con el Formato emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.

6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

- a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
- b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
- c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del precandidado.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de las precandidaturas se realizará del 21 al 24 de noviembre de 2023 para Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, en el horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo del Estado de Aguascalientes sito en calle Madero número 606, Barrio La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las y los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en Aguascalientes,

mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a ésta de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen de Procedencia de precandidaturas a Diputaciones Locales por ambos principios, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios y que será publicado para todos los casos en los Estrados de la sede del Partido del Trabajo del Estado de Aguascalientes, sito en calle Madero número 606, Barrio La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes, para elegir a las personas Titulares de Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, a partir del 01 de diciembre de 2023, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo, <https://partidodeltrabajo.com.mx>

SEXTA. Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 05 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

SÉPTIMA. Culminado el período de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Diputados y Ayuntamientos por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023.

La elección de las respectivas candidaturas para Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios se realizará entre el 10 de enero hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro de candidaturas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional en la Ciudad de México.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a las personas precandidatas y candidatas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por aspirantes o personas precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, octubre 18 de 2023.

UNIDAD NACIONAL {TODO EL PODER AL PUEBLO!}

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VAZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BERNABUEN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESUS PAEZ GUIERCA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA)	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PAEZ (RÚBRICA)
JOSÉ DE JESÚS ÁNGELES JIMÉNEZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDARIZ (RÚBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RÚBRICA)
SÁBINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)	

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 18 de octubre de 2023, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción IV y 118 fracción V del mismo estatuto del Partido del Trabajo.